



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

593 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 23 de diciembre de 2015, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, D.ª Úrsula Faura Martínez. 2610

##### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

594 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de enero de 2016, por la que se modifica la composición de diferentes bolsas de trabajo (BORM de 21/01/2016). 2611

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

595 Resolución de 14 de enero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2015 por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias. 2612

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

596 Orden de 26 de enero de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015. 2614

##### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

597 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "línea eléctrica 20 kv aéreo/subterránea para alimentación de servicios auxiliares de Iberdrola en la subestación carril en Poza de la Higuera" en el término municipal de Lorca, y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la misma. 2626

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

598 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. 2631

BORM

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.**

- 599 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de plazas residenciales y de centro de día para personas mayores afectadas o no de alzhéimer y otras demencias y el mantenimiento del inmueble de la residencia de personas mayores de Cartagena. 2633

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura**

- 600 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas depuradas regeneradas en la EDARI del curtido de Lorca. Expte. CSR-64/2015. 2635

##### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia**

- 601 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de instalación de un monumento al perro de raza Terranova, entre los hitos DP-27 y DP-28 del deslinde DL-67 aprobado por O.M. de 07-08-2006, en el paseo marítimo de la Playa de La Puntica, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia) (CNC02/15/30/0010). 2637

### III. Administración de Justicia

#### **Primera Instancia número Catorce de Murcia**

- 602 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 522/2014. 2638

#### **Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Diez de Murcia**

- 603 Procedimiento ordinario 761/2011. 2639

#### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia**

- 604 Despido/ceses en general 648/2015. 2641

#### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia**

- 605 Seguridad Social 156/2015. 2642

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia**

- 606 Ejecución de títulos judiciales 192/2015. 2643

- 607 Ejecución de títulos judiciales 239/2015. 2646

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia**

- 608 Ejecución de títulos judiciales 91/2015. 2649

- 609 Ejecución de títulos judiciales 137/2015. 2653

- 610 Ejecución de títulos judiciales 120/2015. 2655

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 611 Ejecución de títulos judiciales 139/2015. 2657

- 612 Ejecución de títulos judiciales 233/2015. 2659

## V. Administración Local

### Campos del Río

613 Aprobación del padrón suministro de agua potable y saneamiento, sexto bimestre 2015. 2662

### Caravaca de la Cruz

614 Adjudicación del contrato de seguros de daños materiales, accidentes corporales, responsabilidad civil y patrimonial y seguro de vehículos automóviles de este Ayuntamiento. 2663

### Jumilla

615 Aprobación del padrón 5.º bimestre 2015 de precios públicos servicio ayuda a domicilio básico, fines de semana y días festivos y teleasistencia domiciliaria. 2664

### Las Torres de Cotillas

616 Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 2665

### Lorca

617 Anuncio de licitación para servicio de mantenimiento de instalaciones semafóricas dependientes del Ayuntamiento de Lorca. 2667

618 Anuncio de licitación de contrato de mantenimiento y control de las fuentes ornamentales, depósitos de instalaciones de agua de los albergues municipales, colegios públicos, y ocho instalaciones deportivas, del municipio de Lorca. 2670

### Murcia

619 Aprobación definitiva de la tasa por prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales, así como su ordenación mediante la aprobación de la ordenanza fiscal 1.14 tasa por prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales. 2673

620 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de inmueble con referencia catastral 1399006XH7019N0001DI, clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano, calificado "EV" y "Viario" en Santa Cruz, Murcia. Expte. 19GE12- sección expropiación. 2676

621 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de la parcela de 447'86 m<sup>2</sup>, sita en calle calvario, Espinardo, clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano Consolidado, con calificación de "EV" Zona Verde Pública. Expte. 07GE13- Sección Expropiación. 2677

622 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación del inmueble con referencia catastral 1152711XH60115S0001GT, sito en travesía Calle Santa Ana, Rincón de Seca, Murcia, clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado "U", calificación de viario público "RN". Gestión-expropiación Expte. 014GE13. 2678

### San Pedro del Pinatar

623 Delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta. 2679

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes Riegos Ayala, Ojós-Villanueva

624 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2680

### Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

625 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2681

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**593 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 23 de diciembre de 2015, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, D.<sup>a</sup> Úrsula Faura Martínez.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

Resuelvo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Área de conocimiento
Faura Martínez, Úrsula	27453391	Métodos cuantitativos para la Economía y Empresa

Murcia, 23 de diciembre de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.-

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**594 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de enero de 2016, por la que se modifica la composición de diferentes bolsas de trabajo (BORM de 21/01/2016).**

Con fecha 21 de enero de 2016, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de enero de 2016 por la que se modifica la composición de las comisiones de selección de diferentes bolsas de trabajo, concretamente, las de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor y Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador.

Con posterioridad, se ha detectado un error material en la citada Resolución que afecta a los nombres de las personas designadas para cada una de dichas bolsas de trabajo.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos".

#### **Resuelvo:**

1.º) Corregir la Resolución de 11 de enero de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las comisiones de Selección de diferentes bolsas de trabajo, que queda redactada en los siguientes términos:

-Bolsa de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor

Vocal primero titular: Alfredo Beltrán Jiménez.

-Bolsa de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador.

Vocal primero titular: Isabel María López Mancha.

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 25 de enero de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**595 Resolución de 14 de enero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2015 por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias.**

Por Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la Carta de Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, publicándose en el BORM 132 de 11 de junio de 2015.

La reorganización de la Administración Regional que ha tenido lugar con la entrada en vigor del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio (suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015), y la aprobación del Decreto 109/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad ha supuesto, la modificación de la denominación de la consejería y del cetro directivo. La Dirección General de Salud Pública y Adicciones ha solicitado, además de la modificación de las denominaciones, la supresión de uno de los servicios que figura en el apartado correspondiente, ya que según afirma no se presta en la actualidad.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad, solicitó la actualización de la referida Carta de Servicios aprobada por Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La Inspección General de Servicios, ha emitido informe al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, en relación con el 6.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, y el artículo 14.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Modificar la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, de manera que: Donde dice "Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias", debe decir: "Dirección General de Salud Pública y Adicciones".



Donde dice: "Director General de Salud Pública y Drogodependencias", debe decir: "Director General de Salud Pública y Adicciones".

Donde dice: "Consejería de Sanidad y Política Social", debe decir: "Consejería de Sanidad".

**Segundo:** Modificar la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, de manera que en el apartado correspondiente a SERVICIOS QUE SE PRESTAN (página 23577), se suprime el siguiente servicio: "6302 Autorización de entidades públicas o privadas para impartir cursos de formación para operadores de aparatos de bronceado artificial de uso público"

**Tercero:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

Murcia, 14 de enero de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**596 Orden de 26 de enero de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015.**

Mediante Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y para la inversión de sus explotaciones.

La convocatoria establecía un periodo para la presentación de la solicitud de dos meses desde el día de entrada en vigor de la citada Orden.

A petición de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ampliación de plazo de presentación solicitudes, se estima necesario modificar el plazo de presentación de las mismas con el fin de asegurar la participación de los jóvenes en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia.

Además, advertido errores en el texto de la orden, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Forestal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.-** Modificación de la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015.

La Orden 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015, queda modificada como sigue:

**Uno.-** Se redacta de nuevo el punto c) del apartado 7 del artículo 10 como sigue:

c) La adquisición de instalaciones y construcciones deberán contar con las preceptivas licencias medioambientales.

**Dos.-** Se redacta de nuevo el apartado 2 y 3 del artículo 22 que queda como sigue:

2. Para aquellas inversiones no moduladas y para las moduladas cuyo importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en ejecución de obras y de 18.000 euros, para el resto, deberán presentar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

3. El valor máximo subvencionable de las inversiones indicadas en el anexo IX, vendrá determinado por los módulos establecidos en el mismo. Para estas inversiones moduladas será necesario la presentación de, al menos, una oferta, presupuesto o factura proforma. El gasto elegible vendrá dado por el menor de los dos valores.

**Tres.-** Se redacta de nuevo el apartado 2 del artículo 28 como sigue:

2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día de entrada en vigor de la presente orden y finaliza el 15 de febrero de 2016. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

**Cuatro.-** Se modifica el anexo III.

**Cinco.-** Se modifica el anexo IV.

**Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de enero de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez Cacha Martínez.

## ANEXO III

## MÓDULOS PAGO GLOBAL CREACIÓN DE EMPRESAS JÓVENES AGRICULTORES

Módulo		Cuantía (€)	
B A S I C O	Básico INICIO DE ACTIVIDAD	5.400	
	Básico EJECUCIÓN PLAN	17.100	
I N C R E M E N T O S	+ explotación en zona de montaña*	2.500	
	+ explotación en municipios poco poblados*	2.500	
	+ pertenencia a Cooperativa o SAT para la comercialización de productos agrarios	2.500	
	+ contratación adicional de un trabajador a jornada completa de manera indefinida	5.000	
	+ Cuando se realicen actuaciones** necesarias para la instalación dentro de los rangos siguientes:	Actuaciones por un valor de 5.000 hasta 10.000 €	+ 5.000
		Actuaciones por un valor de más de 10.000 € hasta 20.000 €	+ 9.000
		Actuaciones por un valor de más de 20.000 € hasta 35.000 €	+ 16.000
		Actuaciones por un valor de más de 35.000 € hasta 55.000 €	+ 24.500
Actuaciones por un valor de más de 55.000 €		+ 35.000	
		70.000	

\* Según anexo II.

\*\* Actuaciones indicadas en el artículo 2.16.

ANEXO IV

PLAN EMPRESARIAL. CONTENIDO MÍNIMO

1. Datos del solicitante.
2. Modalidad de instalación.
3. Datos de la explotación.
  - a. Tipo de actividad.
  - b. Código OTE.
  - c. Municipio de la explotación.
  - d. Estadillo de la estructura de la explotación.
4. Descripción del plan. Objetivos.
  - a. Actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y eficiencia de recursos.
  - b. Actuaciones necesarias para su instalación.
  - c. Inversiones, en su caso.
  - d. Comercialización.
  - e. Asesoramiento.
5. Hitos y fases a desarrollar.
6. Estudio económico. Justificación y referencia bibliográfica de los datos suministrados.
  - 6.1. Producto bruto (kg\*euros/kg).
  - 6.2. Gastos de la explotación.
  - 6.3. Actividad y Margen Bruto. MBE y MBT.
  - 6.4. Costes fijos.
  - 6.5. Margen neto UTA (unidad de trabajo agrario). Número de UTAS de la explotación.
  - 6.6. Renta Unitaria de Trabajo
7. Indicadores de renta.
8. Indicadores de las condiciones exigidas para la primera instalación.
9. Indicadores de viabilidad.



**ANEXO IV- PLAN EMPRESARIAL. CONTENIDO MÍNIMO  
ESTADILLO DE ESTRUCTURA DE LA EXPLOTACIÓN**

	NIF/CIF	NOMBRE	DOMICILIO
TITULAR			

Parcela agrícola declarada	Descripción del recinto SIGPAC				*INIC=Inicial **PREV=Prevista					
	Municipio	Poligono	Parcela	Recinto	USOS	Superf. (has)	(S-R-F-I)	Régimen de Explotación	Explotación * **	
Nº orden									INIC PREV	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
Total explotación (INIC/PREV)					Parcial (INIC/PREV):					

Otros bienes y derechos	Descripción/ubicación	Registro

Explotaciones ganaderas Denominación	Municipio	Especie	Nº de cabezas		REGA
			Inicial	Previsto	

El solicitante expone y declara responsablemente:  
Que ha descrito la totalidad de su explotación agraria y se compromete a comunicar cualquier modificación que afecte a la misma.

En a

Fdo.:



## RESUMEN DE USOS SIGPAC

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
-----------------------	-----------

U S O S	Has.	
	Inicial	Previsto
AG:Corrientes y superficies de agua		
CA:Viales		
CF:Asociación cítricos-frutales		
CI:Cítricos		
CO:Contorno olivar		
CS:Asociación cítricos-frutales de cáscara		
CV:Asociación cítricos-viñedo		
ED:Edificaciones		
FF:Asociación frutales-frutales de cáscara		
FL:Frutos secos y olivar		
FO:Forestal		
FS:Frutos secos		
FV:Frutos secos y viñedo		
FY:Frutales		
IM:Improductivos		
IV:Invernaderos y cultivos bajo plástico		
OC:Asociación olivar-citricos		
OF:Olivar-frutal		
OV:Olivar		
PA:Pasto con arbolado		
PR:Pasto arbustivo		
PS:Pastizal		
TA:Tierras arables		
TH:Huerta		
VF:Viñedo-frutal		
VI:Viñedo		
VO:Viñedo-olivar		
ZC:Zona Concentrada no incluida en la ortofoto		
ZU:Zona Urbana		
<i>Total:</i>		

ETE



REALIZADO: Fecha:	APROBADO: Fecha:
----------------------	---------------------

**PLAN EMPRESARIAL  
CREACIÓN DE EMPRESAS:  
JÓVENES AGRICULTORES  
ART 19 R 1305/2013**

*NOMBRE:*  
\_\_\_\_\_

*APELLIDOS:*  
0 0 \_\_\_\_\_

*NIF:* \_\_\_\_\_

*FECHA DE NACIMIENTO* \_\_\_\_\_

*EDAD:* \_\_\_\_\_

*MUNICIPIO DE LA EXPLOTACIÓN:* \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD PRINCIPAL		
AGRICOLA	GANADERA	MIXTA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MODALIDAD INSTALACIÓN	
UNICO	COMPARTIDA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:*  
CODIGO OTE:

*AYUDA SOLICITADA:* \_\_\_\_\_ €

*PUNTUACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN:* \_\_\_\_\_ PUNTOS

*CRITERIO DE SELECCIÓN SECUNDARIO MBT:*

SOLICITA AYUDA A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

SI
  NO

ETE







T

ACTUACIONES NECESARIAS PARA SU INSTALACIÓN*	Descripción
Canon de arrendamiento primera anualidad	
Adquisición de capital territorial, incluidas las construcciones agrícolas y ganaderas	
Adquisición de ganado	
Adquisición de colmenas	

\* No se considera actuación para obtener la ayuda, la transmisión entre padres y sus hijos, la transmisión de bienes entre miembros de la sociedad conyugal cualesquiera que sea el régimen económico de la misma, ni la transmisión de bienes con una sociedad formada por los padres y/o cónyuge.

5. INDICADORES DE RENTA

- Aprobados para el año 2015

▶ Renta de Referencia (R.R.):

▶ 35 % de R.R.:

▶ 120 % de R.R.:

▶ IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples):

28.051,20
9.817,92
33.661,44
6.390,13

- De la explotación

▶ Margen Neto:

▶ Renta de la explotación:

▶ Renta Unitaria de Trabajo (R.U.T.):

▶ Nº de U.T.A.s en la fecha de la solicitud de ayuda:

▶ Nº de U.T.A.s en la solicitud de pago del 1er tramo:

▶ Nº de U.T.A.s en la solicitud de pago del 2º tramo:

▶ Nº de U.D.s en la solicitud de pago del 2º tramo:


6. INDICADORES DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA 1ª INSTALACIÓN

▶ Nº de U.T.A.s explot./Tit. en la solicitud de pago del 1er tramo  $\geq 1$

▶ Nº de U.T.A.s explot./Tit. en la solicitud de pago del 2º tramo entre 1 y 20

▶ La explotación prevista cumple las condiciones de Prioritaria


Se cumplen las condiciones exigidas para la 1ª instalación:

7. INDICADORES DE VIABILIDAD

▶ Nº de U.T.A.s previstas/Titular  $\geq 1$

▶ R.U.T. prevista  $\geq 35\%$  de R.R.

▶ R.U.T. prevista  $\geq$  IPREM

▶ Nº de U.D.s Previstas/Titular  $> 8$


El Plan Empresarial es auxiliable:

Estudio realizado por:

\_\_\_\_\_

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Conforme, el peticionario

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**1. DESCRIPCIÓN PLAN. OBJETIVOS****1. ¿Ha empezado el inicio de la actividad?**

	SI	NO	Descripción
1.1. Ha realizado el alta en actividades económicas (AEAT)			
1.2. Ha realizado alta en la Seguridad Social			
1.3. Haber iniciado o recibido la formación. En el caso de tener la capacitación suficiente, podrá haberse obtenido en cualquier momento antes de la solicitud.			

**2. ¿A que actividad se va a dedicar?**

	SI	NO	Descripción
2.1. Se trata de una Explotación agrícola			
2.2. Se trata de una Explotación ganadera			
2.3. Se trata de una Explotación mixta			

**3. ¿Dónde se situará la explotación?**

	SI	NO	Descripción
3.1. Esta situada en parte dentro zona RED NATURA			
3.2. Esta situada en zona protegida			
3.3. Afecta a vías pecuarias			
3.4. Zona sensible a nitratos			

**4. Actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y eficiencia de recursos**

	SI	NO	Descripción
4.1. Se realizarán actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y eficiencia de recursos.			
4.2. Se realizarán acciones innovadoras			
4.3. Se realizarán actuaciones que promuevan la eficacia de recursos			

**5. ¿La explotación requiere de inversiones?**

	SI	NO	Descripción
5.1. Requiere inversiones la explotación			
5.1.1. Requiere compra de maquinaria			
5.1.2. Dispone de maquinaria			
5.1.3. Requiere inversiones en regadío			
5.1.4. Dispone de regadío la explotación			
5.1.5. Requiere la realización de otras inversiones			
5.1.6. Las inversiones a realizar afectan a la RED NATURA o zonas protegidas			

ETE

## 6. ¿Cuáles son las previsiones de comercialización?

T

	SI	NO	Descripción
6.1. Previsiones de comercialización			
6.1.1. Proveedores. Se cuenta con red de proveedores necesarios para la explotación			
6.1.2. Clientes. Se cuenta con red de clientes necesarios para la explotación.			
6.1.3. Canales de comercialización			
6.1.3.1. Venta directa			
6.1.3.2. Venta on-line. Páginas web.			
6.1.3.3. Venta a través de otros canales de comercialización			
6.1.3.4. Cooperativas de comercialización			
6.1.3.5. Industrias Agroalimentarias			
6.1.3.6. Asentadores			
6.1.3.7. Otros (describir)			

## 7. ¿Existe alguna diferencia respecto al resto del mercado?

## 8. ¿Cuáles son las previsiones de asesoramiento?

	SI	NO	Descripción
8.1. Asesoramiento.			
8.1. Tiene previsión de realizar el asesoramiento para su explotación			

ETE

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**597 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "línea eléctrica 20 kv aéreo/subterránea para alimentación de servicios auxiliares de Iberdrola en la subestación carril en Poza de la Higuera" en el término municipal de Lorca, y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente 3E12AT000437 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 12 de enero de 2012, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica 20 kV aéreo/subterránea para alimentación de servicios auxiliares de Iberdrola en la subestación Carril en Poza de La Higuera", situada en el término municipal de Lorca, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con visado colegial, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de dar suministro eléctrico a los servicios auxiliares de la S.T. Carril de distribución.

Posteriormente mediante escrito de fecha 04/07/2014, la empresa distribuidora presentó anexo de modificación al proyecto de ejecución como consecuencia de la variación de trazado propuesto inicialmente, aportando una nueva relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 274 de 27 de noviembre de 2014, en los diarios La Verdad y La Opinión de 3 de noviembre de 2014, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 23 de julio de 2014, se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de la siguiente administración, organismo y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Red Eléctrica de España S.A.U, habiéndose recibido el informe favorable con los condicionados técnicos, que hasido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

**Quinto:** La empresa solicitante Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en la disposición transitoria duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1.995/2001, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1.955/2001; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

**Sexto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.28 de la Ley 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por decreto del Consejo de gobierno n.º 43/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1.955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la línea eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, y su finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona, que está considerado como esencial por la citada Ley 54/1997; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica 20 kV aéreo/subterránea para alimentación de servicios auxiliares de Iberdrola en la subestación Carril en Poza de La Higuera", situada en el término municipal de Lorca, cuya finalidad es dar suministro eléctrico a los servicios auxiliares de la S.T. Carril de distribución.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica subterránea

Tipo: Aérea/Subterránea.

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo metálico n.º 124 existente de la LAMT "Almendricos-ST Águilas".

Final: Nuevo centro de transformación en ST Carril.

Longitud: 173 metros en aéreo / 56 metros en subterráneo.

Conductores: Tipo 100-AL1/17-ST1A (tramo aéreo) / tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm<sup>2</sup> Al (tramo subterráneo).

Aisladores: Composite.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

B) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la red de distribución de la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Lorca

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 47.624,32 €.

F) Autor del proyecto: D. José Luis Ramírez Blázquez, Ingeniero Técnico Industrial.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1.955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentado y aprobados. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por RD 3.275/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, por las que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º) Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 13 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**598 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.**

De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 19 de mayo de 2015, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 83.2, 120 y 196.3.c); 85 en conexión con el 86; 87.d) e i); 98, c) e i); 96.1); 176.1; 177.3; 199.1 y 215.2; 216.2 y 217; 225.2; 239.c), 240 y 241.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, ambas partes consideran solventadas la mismas, en relación con el conjunto de los preceptos objeto del procedimiento, con arreglo a los siguientes compromisos y consideraciones.

1.º En relación con las discrepancias manifestadas acerca de los artículos 83.2, 120 y 196.3.c), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a promover la modificación de la Ley, sustituyendo el apartado 2 del artículo 83 que será derogado por la nueva redacción al apartado 2 del artículo 79 con el siguiente tenor:

“2. Los terrenos destinados a sistemas generales podrán o no ser objeto de clasificación, sin perjuicio de que se adscriban a las diferentes clases de suelo a efectos de su valoración y obtención. Tal adscripción no prejuzgará, en ningún caso, el régimen de usos que corresponda a los sistemas generales de espacios libres que se califiquen por sus valores naturales y paisajísticos, que serán los previstos por su legislación sectorial protectora, o por el propio planeamiento.”

2.º En relación con el artículo 85 en conexión con el artículo 86, ambas partes entienden que la recta interpretación de ambos preceptos requiere considerar que no permiten entender posible exigir cesiones obligatorias en las actuaciones de dotación que se delimiten en suelo urbano consolidado, cuando el planeamiento no prevea simultáneamente un incremento del aprovechamiento preexistente de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3.º Respecto de los artículos 87.d) e i) y 98.c) e i), ambas partes entienden que la recta interpretación de ambos preceptos requiere considerar que el término “podrá” utilizado en tales preceptos implica que es necesario mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el promotor, teniendo en cuenta además, que el acuerdo entre ambas partes está sometido a los siguientes límites:

Dicho acuerdo debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 6.3 del TRLS 2008, por lo que todos los propietarios incluidos en el ámbito deberán estar de acuerdo y no solo el promotor de la actuación.

b) El acuerdo no podrá alterar el principio de cohesión social previsto en el artículo 10.1,b) del TRLS 2008, y que exige un reparto proporcionado de esta clase de viviendas entre los diferentes sectores.

4.º En relación con el artículo 176, ambas partes entienden que la recta interpretación del precepto requiere considerar que “la aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de unidades de actuación” solo conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación cuando la actuación deba desarrollarse mediante expropiación forzosa. Además la delimitación de unidades de actuación únicamente implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación cuando exista un plan urbanístico que legitime su ejecución mediante expropiación.

5.º En relación con el artículo 225.2, ambas partes entienden que la recta interpretación del precepto requiere considerar que para que pueda operar la ocupación directa será requisito previo imprescindible el previo consentimiento del expropiado.

6.º En relación con el artículo 239.c), ambas partes entienden que la recta interpretación del precepto requiere considerar que el justiprecio a abonar al propietario incumplidor, del 75% de la valoración, no prejuzga que el 25% corresponda a la Administración, que deberá incluirlo en su patrimonio público de suelo.

7.º En relación con las discrepancias manifestadas acerca de los artículos 240 y 241, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a promover la modificación de la Ley, de modo que recoja la nueva redacción de dichos preceptos que el tipo de la licitación o el tipo de la subasta será el 100% de la valoración del inmueble, siendo el 75 y el 50 por ciento lo que finalmente se entregue al propietario.

Madrid, 30 de noviembre de 2015.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.

**599 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de plazas residenciales y de centro de día para personas mayores afectadas o no de alzhéimer y otras demencias y el mantenimiento del inmueble de la residencia de personas mayores de Cartagena.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2015.136 SE-CO.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contrataciónpublica>.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de plazas residenciales y de centro de día para personas mayores afectadas o no de alzhéimer y otras demencias y el mantenimiento del inmueble de la residencia de personas mayores de Cartagena".
- c) CPV: 85311000-2 "Servicio de asistencia social con alojamiento" y 85312100-0 "Servicio de centro de día".
- d) CPA: 87.30.11 "Servicios Sociales de atención en establecimientos residenciales para personas mayores" y 88.10.12 "Servicios de cuidados de personas mayores en centros diurnos".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 26/02/2015.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

**4. Valor estimado del contrato:**

13.990.592,70 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 6.218.041,20 euros.
- b) Importe total: 6.466.762,85 euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 25/11/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/12/2015.
- c) Contratista: Geriatros, S.A.Unipersonal.



d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 5.189.978,40 euros, Importe total: 5.397.577,54 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011.

Murcia, 15 de enero de 2016.—El Director-Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**600 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas depuradas regeneradas en la EDARI del curtido de Lorca. Expte. CSR-64/2015.**

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión, formulada por la mercantil Juan Jiménez García, SAU, de aguas depuradas regeneradas procedentes de la EDARI del curtido de Lorca (Murcia) para el riego de una superficie de 100 ha, situadas en el T.M. de Lorca.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de competencia de proyectos, según lo establecido en el art. 104 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que el peticionario presente su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean compatibles con aquella, presentando al efecto, Proyecto en competencia (por cuadruplicado) debidamente precintado y suscrito por técnico competente, en que se defina con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. Las peticiones deberán contener como mínimo los datos indicados en el art. 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y muy específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Además, para optar a estas aguas, se deberá presentar Plan de Gestión y Programa de Autocontrol sanitarios (por duplicado) que se ajusten a los requisitos especificados en el art. 8.3 del RD 1620/2007 de régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificación catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General.

La obligación de presentar toda esta documentación se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. El desprecintado de las propuestas se realizará previa citación de los peticionarios, y en todo caso, transcurridos al menos 6 días de la conclusión del plazo de este anuncio.

Las características fundamentales de la petición son:

Peticionario: Juan Jiménez García, SAU.

Referencia del expediente: CSR-64/2015



Tipo de recurso: Aguas depuradas regeneradas de la EDARI del curtido de Lorca.

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Volumen máximo anual de agua: 250.000 m<sup>3</sup>/año.

Lugar o paraje: La EDARI del curtido de Lorca.

Término municipal y provincia: Lorca (Murcia).

Los escritos y proyectos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1 - 30001 - Murcia) o, dirigidos a este Organismo ante cualquier registro administrativo de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 12 de enero de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia

**601 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de instalación de un monumento al perro de raza Terranova, entre los hitos DP-27 y DP-28 del deslinde DL-67 aprobado por O.M. de 07-08-2006, en el paseo marítimo de la Playa de La Puntica, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia) (CNC02/15/30/0010).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costa aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Referencia CNC02/15/30/0010).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 15 de diciembre de 2015.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Catorce de Murcia

**602 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 522/2014.**

403200

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0006438

Expediente de dominio, reanudación del tracto 522/2014

Sobre otras materias

Demandantes: María de los Ángeles Sánchez Sabater, María del Carmen Sánchez Sánchez

Procurador: Leopoldo González Campillo

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 522/2014 a instancia de doña María de los Ángeles Sánchez Sabater y doña María del Carmen Sánchez Sánchez expediente de dominio de la siguiente finca:

Descripción: Rústica. Un trozo de tierra riego moreral sito en Murcia, partido de Monteagudo, con riego de la acequia de Churra la Nueva de haber diez y seis áreas cuarenta y seis centiáreas treinta y dos decímetros cuadrados o sea, un tahúlla tres ochavas y dos brazas, que lindan: Por Levante, los herederos de doña Encarnación Champú; Mediodía, las de don Pedro López Molina, y Poniente y Norte, las de don Miguel Sánchez Borja.

La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1.187 del Archivo único, libro 842, folio 109 vuelto, con el número 39.414 a nombre de don José Sánchez Borja por título de compraventa de fecha 10 de febrero de 1947.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 26 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Diez de Murcia

**603 Procedimiento ordinario 761/2011.**

1140KO

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0009040

Procedimiento ordinario 761/2011

Sobre Otras materias.

Demandante: Santiago Martínez Esparza.

Procurador: Leopoldo González Campillo.

Demandado/s: Josefa Nortes González, Teresa Gonzalo, D.ª Luisa Gonzalo Nortes herederos de don Antonio Gonzalo Nortes, Josefa Gonzalo Nortes, María Isabel Gonzalo Nortes.

Procurador: Fernando de los Reyes García Morcillo.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Juzgado de Primera Instancia número 10 de Murcia.

Hago saber: Que en la Unidad de Apoyo Directo del Juzgado antes mencionado se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 255**

En Murcia a 19 de diciembre de 2014.

Su S<sup>ª</sup>. Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 761/2011 seguidos en este juzgado a instancias de D. Santiago Martínez Esparza representado por el Procurador Sr. Leopoldo González Campillo y defendido por el Letrado D. Isaac Sánchez Andrés contra D.ª Josefa Gonzalo Nortes, D.ª Josefa Nortes González, D.ª Teresa Gonzalo Nortes, D.ª Luisa Gonzalo Nortes y D.ª María Isabel Gonzalo Nortes representados por el procurador Sr. Fernando García Morcillo, y defendidos por el Letrada D.ª Antonia Rubio Bernardeau y contra herederos de D. Antonio Gonzalo Nortes, ha dictado en nombre de S.M., el Rey la siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Leopoldo González Campillo en nombre y representación de D. Santiago Martínez Esparza contra D.ª Josefa Gonzalo Nortes, D.ª Josefa Nortes González, D.ª Teresa Gonzalo Nortes, D.ª Luisa Gonzalo Nortes, D.ª María Isabel Gonzalo Nortes y herederos de D. Antonio Gonzalo Nortes, declaro la nulidad de los contratos de 9 y 10 de noviembre de 2005 condenado a los demandados a que solidariamente devuelvan al actor la cantidad de 300.000 euros mas los intereses legales desde la fecha del requerimiento resolutorio y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley De Enjuiciamiento Civil, previa consignación, al momento de interponer el recurso, de la cantidad objeto de condena con sus correspondientes intereses, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.3 Ley de Enjuiciamiento Civil parta su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al interponerse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia recaída en el procedimiento de referencia a herederos de don Antonio Gonzalo Nortes, por estar en ignorado paradero.

En Murcia a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**604 Despido/ceses en general 648/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0005325

074100

DSP despido/ceses en general 648/2015

Sobre: Despido

Demandante: Rosa Fernández Cerezo

Abogado: Miguel Cáceres Sánchez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosa Fernández Cerezo contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 648/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/2/2016 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Avenir Telecom, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 25 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**605 Seguridad Social 156/2015.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 156/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pascual González Antoli contra la empresa INSS, Fremap, Francisca Valero Olivares, T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/2/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y MUTUA) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Líbrese oficio al Servicio Murciano de Salud a fin de que remita, historia clínica del demandante.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisca Valero Olivares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **606 Ejecución de títulos judiciales 192/2015.**

ETJ Ejecución de títulos judiciales 192/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 57/2015

Sobre despido

Demandante: Alfonso Miguel Peinado Cuenca

Abogado: María Josefa Blázquez Blaya

Demandado/s: FOGASA, Rolling Rock S.L.

Abogado: FOGASA.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Miguel Peinado Cuenca contra la empresa Rolling Rock S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Alfonso Miguel Peinado Cuenca ha solicitado la ejecución de sentencia n.º 197/15 de fecha 22.05.15 frente a FOGASA, Rolling Rock S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N.º 2 el despacho de la ejecución de este sentencia n.º 197/15 de fecha 22.05.15.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

**Tercero.-** Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Alfonso Miguel Peinado Cuenca frente a Rolling Rock S.L., parte ejecutada, por importe de 2.623,12 euros en conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, más el interés del 10% de mora, más otros 419,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta de su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 25.02.16 a las 11.25 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercebimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 19 de enero de 2016.

Cítese a comparecencia el próximo día 25/02/16 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través del S.A.C.E. y a prevención por edictos.

Notifíquese a las partes,



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rolling Rock S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **607 Ejecución de títulos judiciales 239/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000337

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 239/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 46/2015

Sobre: Despido

Demandante: Azza Bekkay

Abogado: Manuel López Bernal

Demandado: Excavaciones Aguiler, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Azza Bekkay contra la empresa Excavaciones Aguiler, S.L., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veintitrés de diciembre de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Azza Bekkay ha solicitado la ejecución de sentencia n.º 172/15 de fecha 11.05.15 frente a Excavaciones Aguiler, S.L., Fogasa.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Dos el despacho de la ejecución de esta sentencia n.º 172/15 de fecha 11.05.15.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

**Tercero.-** Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente

previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Azza Bekkay frente a Excavaciones Aguiler, S.L., parte ejecutada, sin perjuicio de la responsabilidad de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 19.02.16 a las 11.25 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

Cítese a comparecencia el próximo día 19/02/16 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través de su administrador por correo con acuse de recibo y a prevención por edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Aguiler, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **608 Ejecución de títulos judiciales 91/2015.**

NIG: 30030 44 4 2012 0005615

N28150

Ejecución de títulos judiciales 91/2015-MA

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 712/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: María Paz García Corcoles.

Abogada: Carmen Rios García.

Demandado/s: Revestimientos y Techos Duralmond S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Paz García Córcoles contra la empresa Revestimientos y Techos Duralmond S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 22 de junio de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- María Paz García Corcoles ha presentado escrito solicitando la ejecución de fecha 5-3-15 frente a Revestimientos y Techos Duralmond S.L., Fogasa, en la que ha recaído el siguiente Fallo:

“Que estimando la demanda formulada por D.ª María Paz García Córcoles, frente a la empresa Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 606,27 € líquidos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de la citada cantidad.”

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 05-03-15 a favor de la parte ejecutante, María Paz García Córcoles, con NIF 34820013Z frente a Revestimientos y Techos Duralmond S.L., con CIF B73348575 parte ejecutada, por importe de 606,27 euros en concepto de principal, más otros 97,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su

caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>

La Magistrada Juez.

#### **Decreto**

Secretaría Judicial D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor María Paz García Córcoles ha presentado demanda de ejecución frente a Revestimientos y Techos Duralmond S.L., Fogasa.

**Segundo.-** En fecha 22-06-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 606,27 euros de principal más 97,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 12-12-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Techos Duralmond S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **609 Ejecución de títulos judiciales 137/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Tres), seguidos a instancia de Alassane Tall contra Ocio Centrofama S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrada-Juez.

Señor D. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 30 de octubre de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alassane Tall, NIE X419192R, frente a Ocio Centrofama SL, CIF B73712739, parte ejecutada, por importe de 3345,34 euros en concepto de principal, más otros 535,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>

El/La Magistrado/a Juez"

#### **"Decreto**

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 15 de enero de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El Actor Alassane Tall ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ocio Centrofama S.L.

**Segundo.-** En fecha 30-10-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.345,34 euros de principal más 535,25 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia, y en la ETJ: 89/15 se ha declarado por Decreto de fecha 4-9-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama S.L., con CIF: B-73712739, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **610 Ejecución de títulos judiciales 120/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0001526

N81291

Ejecución de títulos judiciales 120/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 190/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Adolfo Azorín López.

Abogada: María José Muñoz Soriano.

Demandado: Kumo Mobel, S.L., Fogasa.

Abogada: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Adolfo Azorín López contra Kumo Mobel, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 15 de febrero de 2016 a las 9:25 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social n.º 3 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita Avenida de la Justicia, junto Ronda Sur, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Kumo Mobel SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2016.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **611 Ejecución de títulos judiciales 139/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de Lorena Poma Tandazo, contra Cafetería López Hernández S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a quince de enero de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Lorena Poma Tandazo ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Cafetería López Hernández S.L.

**Segundo.-** En fecha 9-9-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.734,98 euros en concepto de salarios y cantidades debidas mas los intereses de demora que procedan, señalándose conforme al art. 280 de la LRJS comparecencia; dictándose Auto en fecha 15-10-2015 declarando extinguida la relación laboral que unía a la ejecutante D<sup>a</sup> Lorena Poma Tandazo, con la empresa Cafetería López Hernández S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes: 13.680,00 euros de indemnización, y 3.035,07 euros correspondientes a Salarios de Tramitación (desde el día 1-9-2014, hasta el día 30-11-2014); haciendo un total de 18.450,05 Euros de principal, más 2.952,01 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, y en la ETJ: 274/13 se ha declarado por Decreto de 15-9-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad

de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada Cafeteria López Hernández S.L., por el SACE, y "ad cautelam" por Edictos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafeteria López Hernández S.L., con CIF: B-30363840, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **612 Ejecución de títulos judiciales 233/2015.**

NIG: 30030 44 4 2012 0009188

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 233/2015 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1142/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Fernando de la Torre Gómez

Graduado Social: Eustaquio Cascales Florenciano

Demandado/s: Murciana de Construcciones Gómez, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Fernando de La Torre Gómez contra Murciana de Construcciones Gómez, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a quince de diciembre de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fernando de la Torre Gómez, frente a Murciana de Construcciones Gómez, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 5167,48 euros en concepto de principal, más otros 826,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—La Magistrada Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

...

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a quince de enero de dos mil dieciséis.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27/11/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fernando de la Torre Gómez frente a Murciana de Construcciones Gómez, S.L. por la cantidad de 5.167,48 Euros de principal más 826,80 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Murciana de Construcciones Gómez, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0233-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0233-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murciana de Construcciones Gómez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

**613 Aprobación del padrón suministro de agua potable y saneamiento, sexto bimestre 2015.**

Resolución Alcaldía N.º 7, de fecha 14 de enero de 2016. Importe total: 48.941,54 €.

Exposición pública: Aqualia.- c/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en el B.O.R.M.

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición.

Período voluntario de pago dos mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Campos del Río, a 14 de enero de 2015.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Pérez Cerón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **614 Adjudicación del contrato de seguros de daños materiales, accidentes corporales, responsabilidad civil y patrimonial y seguro de vehículos automóviles de este Ayuntamiento.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de enero de 2016, se adjudicó el Contrato de Seguros de: Daños materiales, accidentes corporales, responsabilidad civil y patrimonial y seguro de vehículos automóviles del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Caravaca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Seguros de: Daños materiales, accidentes corporales, responsabilidad civil y patrimonial y seguro de vehículos automóviles del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

- c) Perfil de Contratante: 10/11/2015 (BORM 14/11/2015)

#### **3. Tramitación y Procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

#### **4. Tipo de licitación.**

El establecido en la Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 05/01/2016
- b) Contratista: Mapfre UTE Seguros Ayuntamiento Caravaca de la Cruz, C.I.F. U-73906497
- c) Nacionalidad: Española
- d) Adjudicación: 131.622,36 Euros, por el conjunto de seguros con todos los impuestos ya incluidos.

Caravaca de la Cruz, 14 de enero de 2016.—El Alcalde, José Moreno Medina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **615 Aprobación del padrón 5.º bimestre 2015 de precios públicos servicio ayuda a domicilio básico, fines de semana y días festivos y teleasistencia domiciliaria.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 322/2015 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 15 de diciembre de 2015, ha sido aprobado el siguiente Padrón correspondiente al 5.º bimestre ejercicio 2015.

- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda Básico y Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio de Teleasistencia Domiciliaria a domicilio por importe 4.423,22 euros.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de febrero de 2016 al 1 de abril de 2016, ambos inclusive.

El pago del precio público deberá domiciliarse en una entidad bancaria, procediéndose al cargo en la misma en los diez primeros días del periodo voluntario de pago.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 15 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**616 Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento; Plaza Adolfo Suárez, 1; 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia). Telf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.lastorresdecotillas.es](http://www.lastorresdecotillas.es)

3. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de licitación establecido.

**2. Objeto del contrato.**

a) Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) División por lotes y número: Único.

d) Lugar de ejecución: Municipio de Las Torres de Cotillas, Plaza Adolfo Suárez, 1

e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (2), prorrogable anualmente por acuerdo de las partes, sin que la suma del periodo inicial mas las posibles prórrogas puedan superar los 3 años.

f) CPV: 75130000-6 (Servicios de apoyo a los poderes públicos); 79500000-9 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina).

g) Publicado anuncio de licitación en el BORM N.º 135 de fecha 15 de junio de 2015.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:**

a) 1.021.745,76 €, IVA incluido.

**5. Presupuesto base de licitación (3 años):**

Importe fijo: 547.847,28 € más el IVA que asciende a 115.047,93 € (662.895,21 € IVA incluido).

Importe estimado variable: 718.779,69 € más el IVA que asciende a 150.943,73€ (869.723,43 IVA incluido).

Importe total máximo: 1.266.626,97 € más el IVA que asciende a 265.991,66 € (1.532.618,64 IVA incluido).

**6. formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 14.12.2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 11.01.2016
- c) Contratista: GEREC, S.L.
- d) Importe de adjudicación:

Importe fijo anual: 167.615,76 € más el IVA que asciende a 35.199,31 € (202.815,07 € IVA incluido).

Importe estimado variable anual: Se aplicarán los siguientes porcentajes:

1,2% sobre la deuda cobrada en voluntaria.

15% sobre el recargo de apremio ordinario cobrado en el ejercicio.

1,5% sobre las deudas anuladas o descargadas mediante resolución de fallido o crédito incobrable o que se trate del descargo de deudas de sujetos pasivos residentes fuera del término municipal.

El importe variable máximo anual será el siguiente: 239.593,23 € más el IVA que asciende a 50.314,58 € (289.907,81€, IVA incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en la suma de los criterios subjetivos (metodología, modelo de gestión, local y atención presencial) y baja máxima en la oferta económica.

Las Torres de Cotillas a 11 de enero de 2016.—El Sr. Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **617 Anuncio de licitación para servicio de mantenimiento de instalaciones semafóricas dependientes del Ayuntamiento de Lorca.**

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

**1.º- Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas nº 8, 2 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Telefono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.Lorca.es](http://www.Lorca.es)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 6/2016.

**2.º Objeto del contrato.**

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Servicio de mantenimiento de instalaciones semaforicas dependientes del ayuntamiento de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Dos años.

F) Admisión de prórroga: Si, por un año más.

G) CPV: 50232000

**3.º Tramitación y procedimiento.**

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

**4.º Valor Estimado del Contrato:** 160.000,00.

**5.º- Presupuesto base de licitación.**

A) Importe Neto: 106.666,77 euros. Importe total: 129.066,67.

**6.º- Garantías exigidas:** Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a.) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

- Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020. Grupo P, Subgrupo 1, categoría A
- Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo P, Subgrupo 1, categoría 1

b) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 81.000 euros, todo ello conforme a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar servicios realizados por importe anual igual o superior a 54.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

**8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.**

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa. El número dos comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.
2. Domicilio: calle Selgas nº8, 2.º planta
3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.
4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9.º- Apertura de ofertas.**

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas nº8, 2.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.



2.- Oferta Económica (sobre 2): La mesa para la apertura del sobre numero dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

**10.º- Gastos de publicidad.**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

**11.º- Otras informaciones.**

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se admitirá la presentación de mejoras al contrato en los términos definidos en los pliegos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**618 Anuncio de licitación de contrato de mantenimiento y control de las fuentes ornamentales, depósitos de instalaciones de agua de los albergues municipales, colegios públicos, y ocho instalaciones deportivas, del municipio de Lorca.**

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

**1.º- Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.Lorca.es](http://www.Lorca.es)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 7/2016.

**2.º- Objeto del contrato.**

A) Tipo: Servicios.

A) Descripción: mantenimiento y control de las fuentes ornamentales, depósitos de instalaciones de agua de los albergues municipales, colegios públicos, y ocho instalaciones deportivas, el municipio de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

E) Plazo de ejecución: Doce meses.

F) Admisión de prórroga: Si.

G) CPV: 90920000. Servicios de higienización de instalaciones.

**3.º- Tramitación y procedimiento.**

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

**4.º- Valor estimado del contrato:** 117.355,37.

**5.º- Presupuesto base de licitación.**

A) Importe Neto: 58.677,68 euros. IVA. Importe total: 71000,00.

**6.º- Garantías exigidas:** Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

- Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020.

Grupo M, Subgrupo 1, categoría A

- Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo M, Subgrupo 1, categoría 1

b) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 90.000 euros, todo ello conforme a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar servicios realizados por importe anual igual o superior a 60.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

**8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.**

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa. El número dos comprensivo de oferta técnica. Y el sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9.º- Apertura de ofertas.**

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta Técnica (sobre 2): La mesa para la apertura del sobre número dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

**10.º- Gastos de publicidad.**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

**11.º- Otras informaciones.**

A).- Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 18 de enero de 2016.—El Concejal Delegado de Contratación,  
Juan Francisco Martínez Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **619 Aprobación definitiva de la tasa por prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales, así como su ordenación mediante la aprobación de la ordenanza fiscal 1.14 tasa por prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales.**

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de imposición de la Tasa por prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales y la aprobación de la correspondiente ordenanza 1.14, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 23 de noviembre de 2015, ha quedado definitivamente aprobada la imposición de la Tasa por prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales, así como su ordenación mediante la aprobación de la Ordenanza fiscal 1.14 Tasa por prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo IV que acompaña este edicto.

Este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las modificaciones y aprobaciones acordadas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1. b) y 46.1. de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 18 de enero de 2016.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

### **Anexo IV**

#### **1.14. Ordenanza reguladora de la tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales.**

Se acuerda la imposición de la Tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2014, de 9 de Mayo, de Telecomunicaciones que, en su artículo 37 establece la obligación de los ayuntamientos de poner a disposición de los operadores de comunicaciones electrónicas sus canalizaciones municipales, teniendo derecho a establecer por este concepto compensaciones económicas, con el siguiente texto:

**Artículo 1.º-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Hecho imponible****Artículo 2.º-**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios o la realización de actividades municipales que afecten, se refieran o beneficien a los usuarios de las infraestructuras municipales tales como tubos, postes, conductos, cajas, cámaras, armarios y cualquier recurso asociado que pueda ser utilizado para desplegar y albergar cables de comunicaciones electrónicas, equipos, dispositivos o cualquier otro recurso análogo necesario para el despliegue e instalación de las redes, así como por la vigilancia, conservación y reparación de dichas infraestructuras. El hecho imponible incluye tanto la emisión del informe preliminar como el uso de dichas infraestructuras.

2. La exacción de esta tasa es, en todo caso, compatible con la exigencia de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se satisfagan éstas con carácter singular o, globalmente, mediante el pago de un porcentaje sobre los ingresos brutos anuales, en el caso de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

**Sujeto pasivo****Artículo 3.º-**

Son sujetos pasivos de la tasa los usuarios del servicio. Se considerarán usuarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a quienes corresponda la titularidad de las tuberías, hilos conductores, cables o cualquier otro elemento que se instale en galerías de servicios de mantenimiento municipal o en cuyo beneficio redunde la prestación del servicio.

**Periodo impositivo y devengo****Artículo 4.º-**

La tasa se devenga:

- En el momento de la solicitud se devengará la tasa por la prestación del servicio de emisión de informe preliminar sobre el estado de la canalización cuyo uso se solicita.

- El 1 de enero de cada año se devenga la tasa por el uso de infraestructuras municipales, comprendiendo el periodo impositivo el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del uso de las mismas, en cuyo caso el devengo se producirá cuando se inicie el uso del servicio o actividad y el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia por trimestres naturales cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo de tiempo.

### Base imponible y cuota tributaria

#### Artículo 5.-

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Informe preliminar:

La solicitud de un operador para el uso de canalizaciones municipales devenga la tasa por emisión de informe preliminar que se calculará en función de los metros que se solicita utilizar, teniendo en cuenta las siguientes cuantías.

- a) Cuota fija .....38,60 euros
- b) Por cada metro lineal que se solicita utilizar..... 0,30 euros

El importe anual de la tasa por uso de la canalización se calculará en función de los metros lineales ocupados.....2,1 euros/metro lineal

### Exenciones y bonificaciones

#### Artículo 6.-

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### Normas de gestión

#### Artículo 7.-

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del servicio presentarán en el Registro General una solicitud especificando la clase, longitud, sección, volumen, emplazamiento y demás características necesarias para identificar el elemento a colocar. Junto con la solicitud se presentará autoliquidación por la cuota correspondiente al informe preliminar, sin cuyo previo ingreso no será tramitada dicha solicitud, siendo el plazo de ingreso de dicha autoliquidación de 3 días hábiles.

2. Autorizada la prestación del servicio por el órgano competente, las cuotas anuales se gestionarán mediante la incorporación a un padrón anual que será objeto de aprobación y notificación mediante publicación edictal, que incluirá el periodo voluntario de ingreso. En la liquidación correspondiente al alta se advertirá al contribuyente de la incorporación al padrón anual.

3. Cuando la utilización se inicie después del comienzo del año natural, la liquidación se practicará por el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 del trimestre siguiente a aquel en que nace la obligación de contribuir y el último día del año natural. En caso de baja por cese en la utilización la cuota anual se prorrateará por trimestres naturales, incluido aquél en que se produzca la baja.

### Infracciones y sanciones

#### Artículo 8.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**620 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de inmueble con referencia catastral 1399006XH7019N0001DI, clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano, calificado "EV" y "Viario" en Santa Cruz, Murcia. Expte. 19GE12- sección expropiación.**

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 23 diciembre 2015 ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación del inmueble con referencia catastral 1399006XH019N0001DI, clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, como Suelo Urbano, con la calificación de "EV Zona Verde" y viario en Santa Cruz-Murcia.-, titularidad de D. José Antonio Martínez Díaz, D<sup>a</sup> Esperanza Moreno Villa y D<sup>a</sup> Marta, D. Ramón y D. Pedro Martínez Moreno.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento. Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta sita en Avenida Abenarabi, n.º 1, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, titularidad, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 11 de enero de 2016.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, D. Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**621 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de la parcela de 447'86 m<sup>2</sup>, sita en calle calvario, Espinardo, clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano Consolidado, con calificación de "EV" Zona Verde Pública. Expte. 07GE13- Sección Expropiación.**

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 23 diciembre 2015 ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de la parcela de 447,86 m<sup>2</sup> sita en c/ Calvario, Espinardo, clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano Consolidado, con calificación de "EV" Zona Verde Pública, titularidad de D.<sup>a</sup> Fuensanta Caravaca Mengual y D. Pedro José Mengual Egea.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento. Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, sita en Avenida Abenarabi, n.º 1, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, titularidad, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia a 11 de enero de 2016.—El Secretario General del Pleno, del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**622 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación del inmueble con referencia catastral 1152711XH60115S0001GT, sito en travesía Calle Santa Ana, Rincón de Seca, Murcia, clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado "U", calificación de viario público "RN". Gestión-expropiación Expte. 014GE13.**

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 23-diciembre-2015 ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación del inmueble catastral 1152711XH6015S0001GT, sito en travesía c/ Santa Ana, Rincón de Seca, clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como Suelo Urbano Consolidado "U", con calificación de Viario Público y "RN", titularidad de D. Narciso Rodríguez Pujalte.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento. Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, sita en Avenida Abenarabi, n.º 1, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, titularidad, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia a 12 de enero de 2016.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **623 Delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, doña Visitación Martínez Martínez:

Por ausencia de la Alcaldesa del municipio:

Decreto n.º 1287, de 20/10/2015, delegación en la Tte. Alcalde doña Ángela Gaona Cabrera. Desde el día 23 al 26 de octubre, ambos inclusive..

Decreto n.º 1456, de 17/11/2015, delegación en la Tte. Alcalde doña M.ª Guadalupe García Oliver los días 18 y 19 de noviembre de 2015.

Por matrimonio civiles:

Decreto n.º 1286, de 20/10/2015; boda el 24/10/2015, en la Concejal doña Silvia Egea Morales.

Decreto n.º 1361, de 29/10/2015; boda el 30/10/2015, en el Concejal don José Luis Ros Medina.

Decreto n.º 1616, de 09/12/2015; boda el 12/12/2015, en el Concejal don Pedro Javier Sánchez Aznar.

San Pedro del Pinatar a 30 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Riegos Ayala, Ojós-Villanueva

### **624 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Por la presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, el día 21 de febrero de 2016 para la celebración de Asamblea General Ordinaria, en el Salón de Actos de esta Comunidad, situado en C/ Rambla del Mayés s/n, en Villanueva del Río Segura, Murcia, que tendrá lugar a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.º- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2015 y presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2016.

2.º- Aprobación, si procede, de la derrama anual correspondiente al ejercicio 2016.

3.º- Renovación de cargos de la Comunidad conforme al artículo 15 de las Ordenanzas.

4.º- Autorizar a la Junta de Gobierno para suscribir la incorporación de la Comunidad en una Comunidad General para defensa de los derechos e intereses comunes de los regantes de la zona de Archena y Valle de Ricote, conforme al artículo 81.2 LA.

5.º- Autorizar, al Presidente de la Comunidad para solicitar ante la Confederación Hidrográfica del Segura autorización de toma en el río.

6.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

En Villanueva del Río Segura, a 18 de enero de 2016.

Para esta primera renovación de cargos corresponde nombrar los cargos de Vicepresidente, tres vocales y tres suplentes de la Junta de Gobierno, así como, los tres vocales y tres suplentes del Jurado de Riegos. Los comuneros podrán dirigirse a la Secretaria de la Comunidad a fin de solicitar la verificación o corrección del censo de comuneros en cuanto les pueda afectar. Los comuneros que deseen ser elegidos deberán presentar su candidatura ante la Comunidad, conforme al artículo 25 de las Ordenanzas, con ocho días de antelación a la fecha de la celebración de la Asamblea General. En caso de representación voluntaria ésta deberá ser bastantada con anterioridad a la celebración de la Asamblea General conforme al artículo 49 de las Ordenanzas.

El Presidente, Pedro Martínez Palazón.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

### **625 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

El Presidente, convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 2016 (lunes), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios de la Vega Norte del Río Segura, en C/. Pérez Cervera, nº 51 (A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

#### **Orden del día:**

- 1.º- Lectura y aprobación de Actas anteriores, si procede.
- 2.º- Informe del Presidente.
- 3.º- Aprobación de las Cuentas de la Comunidad del año 2015, si procede.
- 4.º- Aprobación de Derramas, Gastos Fijos, y precio m<sup>3</sup>. de agua, si procede.
- 5.º- Autorización al Presidente para elevar a escrituras públicas las compra-venta de terrenos.
- 6.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, así como llevar el DNI, y en caso de poderes, que sean en legal forma de acuerdo con nuestras Ordenanzas. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

En Cieza a 11 de enero de 2015.—El Presidente, Antonio Morcillo Gil.